

7442 *ORDEN de 25 de febrero de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «La Algodonera», de Gijón (Asturias).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Algodonera», sito en La Algodonera, número 13, Gijón (Asturias), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Delineación, Profesión Delineante, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990/91 aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Asturias y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 15 de enero de 1991,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional; teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «La Algodonera», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Delineación, Profesión Delineante, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «La Algodonera».

Localidad: Gijón.

Provincia: Asturias.

Domicilio: La Algodonera, número 13.

Persona o Entidad titular: Doña María Belinda García Gómez.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de Primer Grado: Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.ª d), de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7443 *ORDEN de 25 de febrero de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «El Prial», de Infiesto (Asturias).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional C.F.R. «El Prial», sito en Plaza Mayor, número 11, de Infiesto (Asturias), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, Profesión Comercial; Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias y Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990/91 aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Asturias y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 14 de enero de 1991,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «El Prial», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Comercial; Rama Agraria, Profesión Explotaciones Agropecuarias y Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: Colegio Familiar Rural «El Prial».

Localidad: Infiesto.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Plaza Mayor, número 11.

Persona o Entidad titular: Asociación de Padres de Alumnos.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de Primer Grado: Rama Madera, Profesión Madera.

Capacidad máxima autorizada: 300 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.ª d), de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7444 *ORDEN de 25 de febrero de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Centro de F. P. Marítimo-Pesquero de Gijón», de Gijón (Asturias).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro de F. P. Marítimo-Pesquero de Gijón», sito en avenida Eduardo Castro, sin número de Gijón (Asturias), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Marítimo-Pesquera, Profesiones Radio y Electricidad; Especialidades Electricidad Naval y Radiotelefonía Naval, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990/91 aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Asturias y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 14 de enero de 1991,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro de F. P. Marítimo-Pesquero de Gijón», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, Rama Marítimo-Pesquera, Profesiones Radio y Electricidad; Especialidades Electricidad Naval y Radiotelefonía Naval que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Centro de F. P. Marítimo-Pesquero de Gijón».

Localidad: Gijón.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Avenida Eduardo Castro, sin número.

Persona o Entidad titular: Instituto Social de la Marina.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Marítimo-Pesquera, Profesiones: Máquinas; Puente y Cubierta de Pesca y Puente y Cubierta Mercante; Especialidades: Mecánica Naval; Navegación de Cabotaje y Pesca Marítima.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.